



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: HJAN CARLOO FERNANDEZ PACHECO Y ALVARO
FERNANDEZ AMOROCHO
Radicado: 68-176-40-89-001-2019-00043-00**

Se encuentra al Despacho el presente proceso con el fin de proferir auto de seguir adelante con la ejecución, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil Diecinueve (2019), se libró Mandamiento de pago en contra de los señores HJAN CARLOO FERNANDEZ PACHECO identificado con C.C. N°1.103.471.436 y ALVARO FERNANDEZ AMOROCHO identificado con C.C. N° 13.776.163, y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

La vinculación del demandado HJAN CARLOO FERNANDEZ PACHECO, se cumplió mediante notificación por aviso el día catorce (14) de octubre del presente año y éste guardó silencio. La vinculación del demandado ALVARO FERNANDEZ AMOROCHO, se cumplió mediante notificación por aviso el día catorce (14) de octubre del presente año y éste guardó silencio.

Establece el Art. 440 del C.G.P., que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordena llevar adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Vencido como se encuentra el término para proponer excepciones sin que se hubiere propuesto alguna y no observándose causal que pudiese invalidar lo actuado hasta el momento, es del caso dar aplicación a la norma anteriormente citada.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA (SDER.), administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados HJAN CARLOO FERNANDEZ PACHECO identificado con C.C. N°1.103.471.436 y ALVARO FERNANDEZ AMOROCHO identificado con C.C. N° 13.776.163, y a

favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2019-00043-00.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, liquidándose de acuerdo al periodo causado conforme a la certificación que expida la Superintendencia Bancaria para el mismo.

TERCERO: Condénase a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000,00) M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO
JUEZ